

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5403

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

- Art. 1º) **SUSPENDASE** por el término de hasta un año la aplicación del Art. 3º , último párrafo de la Ordenanza N° 5272 para aquellos contribuyentes , propietarios o poseedores a título de dueño de un único inmueble que acrediten la imposibilidad constatada por asistente social municipal, de afrontar la instalación del medidor de agua (caudalímetro) que exige la Ord. N° 5272.-
- Art. 2º) La vigencia del plazo dispuesto en el artículo anterior será a partir de la resolución que al efecto dicte el Secretario de Infraestructura y Servicios .-
- Art. 3º) Aquellos propietarios que se consideren encuadrados en los requisitos exigidos para acceder al beneficio de la suspensión dispuesta en el Art. 1º de la presente deberán iniciar el trámite en AMOS .-
- Art. 4º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cinco.-